



**SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO**

Proceso Rol N° 42/2016

Santiago, 03 de noviembre 2016, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames García, Félix Vergara Ruiz, Juan Carlos Estay Faure, y Manuel Meneses Zuñiga, se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 43/2016, consistentes en la denuncia en contra de los socios señores Sergio Figueroa y Carlos Figueroa, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames García, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Que con fecha 17 de octubre de 2016 se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario Subrogante del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta informe de infracciones disciplinarias, emitido por el Jurado, señor Nelson Medina V., en que se informa sobre la denuncia en contra de los socios señores Sergio Figueroa Carreño, socio N° 15976k, y Carlos Figueroa Carreño, socio N° 16335k, pertenecientes al Club San Bernardo, Asociación Maipo, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Series Sexo, efectuado por Club de Rodeo Hospital, con fecha 08 y 10 de octubre de 2016, de la Asociación Maipo.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Sr. Nelson Medina V., en informe de infracciones disciplinarias que: “Corría la collera 2 de la Serie de Campeones, de los señores Sergio y Carlos Figueroa. Una vez cantada la última atajada el jinete Carlos Figueroa Carreño golpea al novillo, Le castigué la falta por golpear al novillo con pueta. Le pedí al Secretario llamar al Delegado ya que aparte de esa infracción esa collera tenía otra pareja que corría con el número 13. El Delegado se demoró mucho en llegar. Cuando llegó a la Caseta me preguntó qué pasaría si se dejaba pasar la falta. Le respondí que yo no me prestaba para eso y que si quería hacerlo era su decisión, pero que yo informaría la situación. Me dijo que procediera a comunicarles que de acuerdo al Reglamento correspondía la eliminación de la serie. Después subió nuevamente a decirme que entre el 3er y 4to animal íbamos a parar para revisar el video con el padre del jinete, ya que el padre discrepaba de mi fallo y si en el video el padre veía que el golpe existió había dicho que no seguiría gueviando. Textual. Le dije que eso no correspondía ni menos a mí. Igual lo hicieron se demoró el comienzo del cuarto animal. Le volví a preguntar qué hacíamos y contestó que estaban eliminadas las 2 colleras de esos jinetes, y que llamáramos a otras 6 parejas de más alto puntaje a correr el 4to animal. Lo hice tal cual el lo ordenó, dándome cuenta que el Delegado desconocía enormemente el Reglamento.

La revisión del video la hizo el Delegado con el padre y la madre del jinete infractor dos peldaños más debajo de la entrada a la caseta del jurado, donde escuche improperios varios de las 2 personas que lo acompañan refiriéndose a mi fallo por el golpe al novillo, pero nunca dirigiéndose verbalmente a mí.”

Se citó a los socios involucrados en el proceso, Sres. Sergio Figueroa Carreño, a don Carlos Figueroa Carreño, y a don y Sergio Figueroa Mora, siendo sus declaraciones las siguientes:

Declaración Carlos Figueroa Carreño:

Se le lee la denuncia del jurado.

El señor Figueroa declara: “Esto paso en el tercer toro, ultima atajada, cero, el toro quedo detenido y la yegua tuvo la intención de partir después de controlado el toro. El delegado llevo a mis viejos a ver el video”.

Declaración Sergio Figueroa Carreño:

Se le lee la denuncia del jurado.

El señor Figueroa declara: “Yo no estuve en el problema. No hubo agresión verbal al delegado.

Nos eliminaron y me fui al camión. No hice nada”.

Declaración Sergio Figueroa Mora:

Se le lee la denuncia del jurado.

El señor Figueroa declara: “Premiamos una mixta y una de potros. Corrimos la mixta y quedamos con 19 en tres toros. Los potros quedamos con 13 y no pudimos correr el tercer toro.

EL delegado se acercó a mí y me dijoel me invitó a ver el video. Yo también se lo pedí.

El delegado no vio lo que paso. Dijo yo no vi lo que paso.

EL que graba está en la galería. Fuimos a verlo pero no pudimos verlo porque no alcanzamos.

Yo nunca le dirigí la palabra al delegado ni lo ofendí.

Yo premié por una circunstancia también errónea que fue rectificada por el jurado al final de la carrera. Hubo una serie de falencias del jurado. El jurado malo, llamo 60 veces al delegado.

Declaración Alberto Ramirez:

Se le lee la denuncia del jurado.

El señor Ramirez declara: “Fue un rodeo grande, llevo varios años delegando pero este rodeo fue como una prueba pues se aplicaron todas las normas nuevas y se dieron muchos casos. El jurado me tiene que haber llamado unas 30 veces. Hubo desintelencias del jurado. El jurado llegó con actitud de aquí estoy yo. El primer llamado que me hizo fue por una lesera.

Yo informé lo que se debía informar. Para mí fue un infierno.

Comenta caso Maureira. No lo informe pues a mi juicio no ameritaba informarlo.

Dice que es falso lo que informa el jurado. “Primero eliminé a la collera Figueroa antes de ir a la caseta del jurado. No tuve ninguna duda con la eliminación. Después subí a hablar con el jurado. No hubo insultos.

Es falso lo que informa el jurado. En la coronación de la reina vimos el video.

Terminado el rodeo el jurado se encontró con Sergio Figueroa Mora y se dieron la mano y se dijeron aquí quedó la cosa.”

“Sergio quería ver el video y yo no lo invité.

Yo nunca paré el rodeo.

Yo nunca le dije al jurado si dejamos pasar la falta.

El incidente ocurrió al inicio del tercer toro.”.

En consecuencia esta Comisión resuelve no aplicar sanción a los corredores, ya que no hubo insultos al jurado, y respecto de la acusación que compete al Delegado, esta Comisión declara que no es materia de su competencia resolver dicha problemática, siendo esta competencia directa del Tribunal Supremo de la Federación de Rodeo.

Notifíquese a las partes citadas, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades, quienes se dan por notificado en este acto, y firman en señal de aceptación.

RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente

Sergio Figueroa Carreño

Sergio Figueroa Mora

MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario

Carlos Figueroa Carreño

Alberto Ramirez